

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 4 de Abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en el año actual de los kilómetros 12 al 14 y 16 al 21 de la carretera de Madrid á Toledo y 1 al 7 de la estación de Griñón á la de Madrid á Toledo por Cubas y Casarrubuelos, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.655,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de las Infantas, números 28 y 30, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la conforme el receptor del pliego, y además se escribirá:

«Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 12 al 14 y 16 al 21 y estación de Griñón á la de Madrid á Toledo por Cubas y Casarrubuelos, kilómetros 1 al 7, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 137 peseta, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 12 al 14 y 16 al 21 de la carretera de Madrid á Toledo y 1 al 7 de la estación de Griñón á la de Madrid á Toledo», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 137 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Abril de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—107.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata

de acopios de piedra para conservación de las carreteras de primer orden de Madrid á Toledo, kilómetros 12 al 14 y 16 al 21, y de tercer orden de la Estación de Griñón á la de Madrid á Toledo por Cubas y Casarrubuelos, kilómetros 1 al 7.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente contrato en Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

2.ª Antes del otorgamiento del contrato deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

6.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

quidación, en su caso, en tanto que por el contratista no se haya satisfecho aquel requisito.

Madrid, 20 de Marzo de 1914.—El Ingeniero encargado, José González González. Examinado: el Ingeniero Jefe, F. Terán.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 4 de Abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 3 al 20 y 32 al 49 de la carretera de Madrid á La Coruña, durante el año actual, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de veintiún mil quinientas ochenta y tres pesetas treinta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de las Infantas, números 28 y 30, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la conforme el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Madrid á La Coruña, kilómetros 3 al 20 y 32 al 49, en la provincia de Madrid, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 216 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Madrid á La Coruña, kilómetros 3 al 20 y 32 al 49», y la firma del

proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de doscientas diez y seis pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Abril de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—108.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 6 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de acopios de piedra para conservación de la carretera de primer orden de Madrid á La Coruña, kilómetros 3 al 20 y 32 al 49.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente contrato en Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

2.ª Antes del otorgamiento del contrato deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento

correspondiente, por la Administración económica de la provincia, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

6.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

7.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista, al estampar su conformidad en la relación valorada de cada mes, entregará al pagador de la Jefatura de Obras públicas el 3 por 100 del importe líquido de la misma, no dándose curso á las certificaciones, ó á la liquidación en su caso, en tanto que por el contratista no se haya satisfecho aquel requisito.

Madrid, 30 de Marzo de 1914.

El Ingeniero encargado,
José Vallejo.

Examinado:
El Ingeniero Jefe,
F. Terán.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 4 de Abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de las carreteras del extremo Sur del paseo de las Delicias á la de Madrid á Cádiz; de los kilómetros 3 al 12 y 45 al 48 de la de Madrid á Cádiz, y de los kilómetros 1 al 3 del kilómetro 6 de la de Madrid á Cádiz á Villaverde, durante el año actual, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de doce mil quinientas ochenta y una pesetas cincuenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de las Infantas, números 28 y 30, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de las carreteras del extremo Sur del paseo de las Delicias á la de Madrid á Cádiz; de la de Madrid á Cádiz, kilómetros 3 al 12 y 45 al 48, y del kilómetro 6 de la de Madrid á Cádiz á Villaverde, kilómetros 1 al 3; en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá «Resguardo de depósito de 126 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de

las obras de acopios de piedra para la conservación de las carreteras del extremo Sur del paseo de las Delicias á la de Madrid á Cádiz; de la de Madrid á Cádiz, kilómetros 3 al 12 y 45 al 48, y del kilómetro 6 de la de Madrid á Cádiz á Villaverde», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 126 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Abril de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—109.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de acopios de piedra para conservación de las carreteras de primer orden de Madrid á Cádiz, kilómetros 3 al 12 y 45 al 48; trozo único de la del extremo Sur del paseo de las Delicias á la de Madrid á Cádiz, y kilómetros 1 al 3 de la del kilómetro 6 de la de Madrid á Cádiz á Villaverde.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente contrato en Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

2.ª Antes del otorgamiento del contrato deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios si, los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

6.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

7.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras el contratista, al estampar su conformidad en la relación valorada de cada mes, entregará al Pagador de la Jefatura de Obras públicas el 3 por 100 del importe líquido de la misma, no dándose curso á las certificaciones, ó á la liquidación en su caso, en tanto que por el contratista no se haya satisfecho aquel requisito.

Madrid, 18 de Marzo de 1914.

El Ingeniero encargado,
Federico Prados.

Examinado:
El Ingeniero Jefe,
F. Terán.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 4 de Abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en el año actual de los kilómetros 1 al 6, 10 y 12 al 15 de la carretera de Brunete á Navalcarnero, y 1 al 10 y 13 al 15 de la de Brunete á El Escorial, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de ocho mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de las Infantas, números 28 y 30, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Brunete á Navalcarnero, kilómetros 1 al 6, 10 y 12 al 15, y Brunete á El Escorial, kilómetros 1 al 10 y

13 al 15, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 84 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Brunete á Navalcarnero, kilómetros 1 al 6, 10 y 12 al 15, y Brunete á El Escorial, kilómetros 1 al 10 y 13 al 15», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de ochenta y cuatro pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Abril de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—110.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de acopios de piedra para conservación de las carreteras de Brunete á Navalcarnero y Brunete á El Escorial, en sus kilómetros 1 al 6, 10 y 12 al 15 y 1 al 10 y 13 al 15, respectivamente.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente contrato en Madrid dentro del término de quince días, contados desde la fecha de aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

2.ª Antes del otorgamiento del contrato deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

6.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

7.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras el contratista, al estampar su conformidad en la relación valorada de cada mes, entregará al Pagador de la Jefatura de Obras públicas el 3 por 100 del importe líquido de la misma, no dándose curso á las certificaciones, ó á la liquidación en su caso, en tanto que por el contra ista no se haya satisfecho aquel requisito.

Madrid, 20 de Marzo de 1914.

El Ingeniero encargado,

José González González.

Examinado:

El Ingeniero Jefe,

F. Terán.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Electricidad.

Don Adolfo Levillain, domiciliado en esta Corte, en la calle de Sagasta, número 26, solicita la concesión de doscientos cincuenta litros de agua por segundo del arroyo Artiñuelo, en el término municipal de Rascafría, provincia de Madrid, con destino á la producción de fuerza motriz, mediante el establecimiento de un salto de setenta y siete metros cincuenta centímetros de altura; cuya fuerza habrá de ser transformada en energía eléctrica para transportarla á los pueblos del Valle del Lozoya y aplicarla en usos industriales.

Con los indicados fines se proyecta un pequeño embalse regulador mediante el establecimiento de una presa de mampostería hidráulica y de tres metros cuarenta centímetros de altura, cuyo emplazamiento se ha elegido en un estrechamiento que ofrecen las laderas del Arroyo Artiñuelo, en el sitio denominado «La Cuna», á unos veinte metros aguas abajo de su unión con el arroyo «El Cardoso». Desde el embalse se conducirán las aguas por un canal de sección rectangular y de seiscientos cuarenta metros de longitud, que se establecerá en la ladera izquierda del arroyo y terminará en una cámara de presión. De éste, y siguiendo una dirección sensiblemente normal á la del arroyo, arrancará la tubería de bajada á la casa de máquinas, que tendrá una longitud de ciento treinta y ocho metros. Las aguas se devolverán al arroyo unos diez metros aguas arriba del punto de toma de la acequia denominada «Los Collados».

Según se hace constar en el proyecto presentado, tanto la presa como el canal y tubería de conducción y la casa de máquinas se construirán en terrenos de dominio público.

Lo que se comunica al público por medio del presente *BOLETÍN OFICIAL* en cum-

plimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción para tramitar los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas, aprobado por Real orden de 14 de Junio de 1883, con el fin de que las personas ó entidades interesadas puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Infantas, 28 y 30, 2.ª, en el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio; para cuyo efecto estará de manifiesto en dicho Centro y durante el plazo referido el proyecto de las obras.

Madrid, 6 de Abril de 1914.

El Gobernador,

E. Sanz y Escartín.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(Núm. 1.252.)

(A.—180.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 447.621, expedido por este Establecimiento en 31 de Enero de 1900, á favor de Don Eduardo Cañedo Valdés, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 17 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de Abril de 1914.

El Vicesecretario,

O. Blanco Racio

(A.—178.)

DIRECCIÓN GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACIÓN GENERAL

DE

PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talarionario expedido por la Caja Central de Depósitos en 10 de Febrero del año actual, correspondiente al constituido con los números 414.595 de entrada y 18.506 de registro, por D. Tomás Bretón, Director del Real Conservatorio de Música y Declamación, en virtud de Real orden de 13 de Enero último del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de la propiedad de D. Francisco Fermín Fernández Ortiz y á disposición del mismo Ministerio, para entregar á dicho interesado D. Francisco, natural de Baena (Córdoba), de diez y ocho años, para cuando cumpla la mayor edad ó la emancipación de la patria potestad, por las tres cuartas partes del premio extraordinario «Sarasate» en el curso 1911-12, de la clase de violín; en sustitución del depósito número 63.422 de registro, constituido en 19 de Enero de 1912, importante 3.000 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están to-

mas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 23 de Marzo de 1914.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(A.—177.)

Junta provincial del Censo Electoral

Relación de Presidente, Adjuntos y Suplentes designados por la Junta municipal del pueblo que á continuación se expresa, para constituir la Mesa electoral en la elección parcial de Concejales que se verificará el día 19 del actual, y que se publica cumpliendo lo dispuesto por la Excelentísima Junta Central en su circular de 19 de Abril de 1910.

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Sección única.

Presidente, D. Fernando Chacón Sánchez.

Adjuntos: D. Amador López de María Sánchez y D. Gabriel López de María Sánchez.

Suplentes: D. Miguel Zamara García Baquero y D. Celestino Zamora García Baquero.

Madrid, 11 de Abril de 1914.

El Presidente,
J. Toledo.

COMISION MIXTA

DE

Reclutamiento de Madrid

CIRCULAR

Siendo muchos los mozos que no concurren al llamamiento ante esta Comisión, sin alegar ni justificar causa que lo impida, dificultando con ello la ordenada tramitación de las operaciones del reemplazo é infringiendo la Ley, la Comisión en sesión de 7 del actual ha acordado se haga público en el *BOLETÍN OFICIAL* que todos los mozos que se encuentren en este caso y no comparezcan en forma en los ocho días siguientes sean declarados soldados si lo hubieran sido por los respectivos Ayuntamientos ó distritos, y prófugos aquellos que hubieren resultado inútiles.

Madrid, 8 de Abril de 1914.

El Gobernador Presidente,

Eduardo Sanz Escartín.

El Secretario,

Simón Viñals.

CIRCULAR

La Comisión, en sesión de 7 del actual, ha acordado que todos aquellos mozos que soliciten ser reconocidos ante otra Comisión mixta sin haber utilizado el derecho que les concede el art. 108 de la Ley, habiendo sido, por tanto, clasificados por un Ayuntamiento ó distrito de esta provincia, tendrán que justificar la imposibilidad de comparecer ante la de Madrid, ó la necesidad de permanecer en la que residan, y ante la que soliciten ser reconocidos.

Madrid, 8 de Abril de 1914.

El Gobernador Presidente,

Eduardo Sanz Escartín

El Secretario,

Simón Viñals.

4.ª División Hidrológico-forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta División en el pasado mes de Marzo.

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.	INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO			
		Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad.	Profesión.
21	5 de Marzo de 1914.	Julián Torres del Rosario.....	18	Madrid.	Estudiante.
22	11 id. id.	José Morales Montijano.....	61	Idem.	Jornalero.
23	13 id. id.	Rafael Estrela Benaches.....	42	Idem.	Comerciante.
24	16 id. id.	Tomás López Ruiz.....	15	Idem.	Estudiante.
25	16 id. id.	Antonio Mauri Cruz.....	32	Idem.	Industrial.
26	16 id. id.	Carlos Schaeffer.....	34	Idem.	Comercio.
27	18 id. id.	Francisco Pérez Fernández.....	52	Idem.	Militar.
28	17 id. id.	Francisco Monasterio.....	43	Bilbao.	Farmacéutico.
29	21 id. id.	Juan de Miguel Casado.....	45	Madrid.	Comerciante.
30	23 id. id.	Bonifacio Izquierdo Alamo.....	62	Rascafría.	Jornalero.
31	28 id. id.	Alfredo A. de Herreros.....	38	Madrid.	Cesante.
32	28 id. id.	Francisco García Valentín.....	35	Idem.	Jornalero.
33	28 id. id.	Ángel Menjíbar Martínez.....	44	Idem.	Industrial.
34	28 id. id.	Emilio Martínez Ortega.....	37	Idem.	Sastre.

Estas licencias son válidas por un año (fuera de las épocas de veda, en las que sólo se podrá pescar con caña), con las limitaciones que determina la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y Reglamento para su ejecución de 7 de Julio de 1911; lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de dicho Reglamento, y para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y Guardería forestal y rural.

(Núm. 1.255.)

Madrid, 2 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, Juan Angel de Madariaga.

Ayuntamientos

ALCALA DE HENARES

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al Catastro y amillaramientos que han de servir de base á los repartimientos de las contribuciones para el año de 1915, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, hasta el día 30 del corriente mes, las relaciones por duplicado, con los documentos justificativos de la transmisión.

En las variaciones de la riqueza rústica presentarán además certificación de la Oficina catastral, haciendo constar que se hallan inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Alcalá de Henares, 2 de Abril de 1914.

El Alcalde,
José Jaramillo.

(Núm. 1.235.)

CADALSO

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica ó urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones justificadas en todo el presente mes, para que puedan incluirse en los oportunos apéndices.

Cadalso, á 3 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Rajmundo García.

(Núm. 1.241.)

CIEMPOZUELOS

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales correspondientes al año 1913, quedan expuestas al público por quince días para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 4 de Abril de 1914.

El Alcalde,
José López.

(Núm. 238.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL Y UTILIDADES

Año de 1914.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona cuarta y quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 13 de Abril de 1914.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en doce del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en autos promovidos por Don Ladislao González de

Candamo, con el señor Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal, sobre extravío de títulos, se anuncia y hace público el extravío ó sustracción de los cupones de los vencimientos de primero de Julio de mil novecientos trece hasta el primero de Octubre de mil novecientos diez y seis inclusive, y el primero de Julio de mil novecientos veinte, con todos los demás de posteriores vencimientos, correspondientes al título número ocho mil noventa y ocho de Deuda perpetua española interior al cuatro por ciento, serie C, de cinco mil pesetas nominales, así como la mutilación del propio título, de la propiedad del Don Ladislao, señalándose el término de doce días para que dentro de ellos puedan comparecer á hacer uso de su derecho los tenedores de los referidos cupones.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, á diez y seis de Marzo de mil novecientos catorce.

V.º B.º

Manuel Algara.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.

(A.—179.)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en el juicio universal de quiebra de la Sociedad anónima denominada «La Constructora Naval Española», se convoca á todos los acreedores de dicha Sociedad, cuyos créditos hayan sido reconocidos, á junta general, para que acuerden la manera en que hayan de adjudicarse los bienes no vendidos, si no prefieren la tercera subasta sin sujeción á tipo, toda vez que se han celebrado la primera y segunda, ésta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, anunciando la venta del Astillero con

todas sus pertenencias, sin que haya habido postor; teniéndose presente que, en el caso de optar por la adjudicación, ésta se verificará por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo en dicha segunda subasta.

También se hace saber que no determinando el Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve ni los títulos doce y trece del libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, la forma en que ha de sujetarse la deliberación de dicha junta, en atención á la importancia del objeto de la convocatoria, para que sea válida la resolución que en ella se adopte, deberá reunir á su favor la mitad más uno del número de votantes que representen tres quintas partes del total de créditos, mayorías de votos y cantidad exigidas para la junta de graduación de créditos en el artículo mil ciento cinco de dicho Código de Comercio antiguo.

Y desconociéndose el nombre y domicilio de algunos acreedores, se hace pública dicha convocatoria y se les cita por medio del presente para la propia junta, que se celebrará en el salón de actos públicos de este palacio de los Juzgados, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de Mayo próximo, á las diez de su mañana, á los fines acordados.

Dado en Madrid á tres de Abril de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Lcdo. Luis Moliner.

Reproducido.

IMP. Y LIT. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
MADRID, 14 — TELÉFONO 1.468 — MADRID